



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



### ACUERDO NÚMERO N° 151.

### **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 39 DEL ACUERDO 062 DE 2020.**

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política y la Ley 30 de 1992, establecen la autonomía universitaria como la capacidad para dars sus propias autoridades y estatutos que permitan la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad.

Que la Corte Constitucional, mediante su jurisprudencia, ha hecho énfasis en el deber que tiene el Estado Colombiano de pasar de modelos de educación «segregada» o «integrada» a una educación inclusiva.

Que el artículo 21 del Acuerdo N°021 de 2017, Estatuto General de la Universidad, definió las funciones del Consejo Superior Universitario, y en su numeral 5°, dispuso que: *Expedir o modificar los Estatutos y Reglamentos de la Institución...*

Que el Consejo Superior mediante el Acuerdo N° 062 reglamentó el ingreso a la Universidad de Córdoba de diversos grupos poblacionales, otorgando un cupo por programa, adicional a los cupos aprobados por el Consejo Académico para cada semestre.

Que admitir los aspirantes de los grupos poblacionales en los programas académicos adicional a los cupos aprobados por el Consejo Académico trae como consecuencia el aumento del indicador relación profesor-estudiante.

Que en los procesos de acreditación el indicador relación profesor-estudiante constituye una característica central en la evaluación institucional como de los programas académicos, siendo en criterio a tener como referente la media nacional.

Que los pares académicos en el marco de las visitas de acreditación realizadas en las instituciones de educación superior recomiendan mantener por debajo de la media nacional la relación profesor-estudiante.

Que otorgar cupos a los grupos poblacionales en los programas académicos dentro de los aprobados por el Consejo Académico afecta el esfuerzo por mantener la relación profesor-estudiante en la media nacional.

**Por una universidad con calidad, moderna e incluyente**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)



Certificado SC 5278-1



"VICERRECTORÍA DE EDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



acreditada  
INSTITUCIONALMENTE  
Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

Que en virtud de lo anteriormente expresado se hace necesario modificar parcialmente, el Acuerdo 062 de 2020 con el propósito de mejorar el indicador de relación profesor - estudiante.

Que, en mérito de lo anterior, se

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Modifíquense parcialmente el artículo 39 del acuerdo número 062 de 2020, los cuales quedarán así:

*Artículo 39. Los cupos ofertados en este programa especial, será de un (1) cupo semestral por programa académico de pregrado ofertado, dentro de los cupos aprobados por el Consejo Académico, y la exoneración del pago de matrícula por periodo académico.*

**ARTÍCULO 2.** Los demás artículos del Acuerdo 062 del 24 de julio de 2020, que no han sido modificados, conservan su vigencia.

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2021.

**MARIO MORENO PETRO**  
Presidente

**CELY FIGUEROA BANDA**  
Secretaria

**Por una universidad con calidad, moderna e incluyente**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)



Certificado SO 5278-1